



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00556-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA ESTHER TORRES JAIME C.C No, 32.635.088
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO MENDOZA
PEÑA, RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME DE SECRETARIAL- Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 04 de mayo de 2022 y notificado por el estado (TYBA). Sírvase a proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 04 de mayo de 2022 (notificado por estado TYBA), se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días, sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

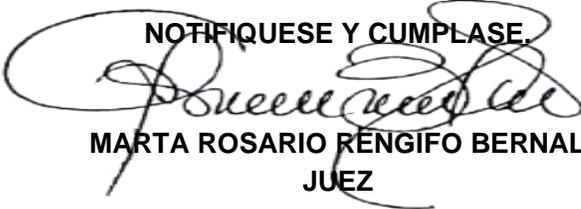
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicator.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c3bdbcf6f5835ed997393de6c3cc83e7856f51300fce8d4784742895037212**

Documento generado en 23/05/2022 01:24:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**